



DECRETO Nº 208/2024 - MSIF. -----

San José de Feliciano (ER.), 2 de agosto de 2024.

VISTO:

La **Ordenanza nro. 760/2024** del Honorable Concejo Deliberante, sancionada en fecha 1 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la misma se modifica el Artículo 5, apartado 5.4 del título I "Tasa General Inmobiliaria de la Ordenanza General Impositiva del 2024", aprobada mediante Ordenanza Nº 740/2023, de fecha 30 de noviembre del 2023, por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Feliciano, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5 – apartado 5.4: se establece una reducción del 50% para aquellos jubilados y pensionados de la mínima titulares, usufructuarios y poseedores de inmuebles, que habiten la propiedad (objeto de la tasa), que abonen en termino y siendo este el único ingreso del grupo familiar conviviente, que la misma constituya su única propiedad inmueble en el municipio de San José de Feliciano (zonas urbana, suburbana y ejido), y que en la misma no se ejerza actos de comercio. Para obtener este beneficio deberá suscribir ante el organismo fiscal una declaración jurada en la que deberá consignar el nombre y apellido del grupo familiar conviviente, actividad desarrollada e ingresos obtenida por ella. A la declaración jurada deberá acompañar el o los recibos de sueldos originales con copia, restituyéndose el original una vez certificada la copia por el organismo fiscal.

Que, se debe dar amplia difusión y notificar a los Departamentos Rentas y Tesorería de la Municipalidad de San José de Feliciano.

Que, se hace necesario promulgar dicha Ordenanza de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.027 - Orgánica de Municipios.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, HACIENDA y PRODUCCIÓN A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

-DECRETA-

<u>Artículo 1º:</u> Promúlguese, en todos sus términos, la **Ordenanza Nº 760/2024** del Honorable Concejo Deliberante, atento a los considerandos del presente. -









<u>Artículo 2º</u>: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano, Sra. Iliana del Carmen Moreno.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.

iù secultaria e de la della della

Iliana Moreno

Prof Martin Gamerra

iccretario de Goldomo

Hacienda y Productión

a criotista de San José de Felicieno



ORDENANZA Nº 760 / 2.024

H.C.DELIBERANT M.S.J.DE FELICI

VISTO:

Que es necesario otorgarles una ayuda paliativa a jubilados y pensionados que enfrenta dificultades económicas y merecen apoyo especial por su contribución a la sociedad, y; CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer medidas que alivien su carga tributaria, financiera y le permitan vivir con dignidad.

Que, si bien la Ordenanza General Impositiva del año 2024, Artículo 5, apartado 5.4 aprobada por Ordenanza 740/2023, establece una reducción del 50% en la Tasa Inmobiliaria par jubilados y pensionados titulares de inmuebles, esto ha quedado obsoleto ya que la misma establec un monto fijo de (\$16.500).

Que, la Ordenanza no debe especificar valor alguno dado el sistema de actualización de los haberes jubilatorios, por el cual dicho monto se incrementa constantemente.

Que, solamente se aplica el descuento a Propietarios/Titulares del Ejido y no así en la zona urbana o suburbana de este Municipio, afectando así el principio de equidad y justicia tributaria entre los contribuyentes, debería aplicarse para aquellos jubilados y pensionados beneficiarios de haber mínimo y que habiten en el Municipio de San José de Feliciano.

Que, establece una reducción del 50% para aquellos jubilados y pensionados de la mínima titulares de inmuebles, contemplando solo a estos y no así a usufructuarios y poseedores. POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE FELICIANO SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1: modificar el Artículo 5, apartado 5.4 del título I "Tasa General Inmobiliaria de Ordenanza General Impositiva del 2024, aprobada mediante ordenanza Nº 740/2.023, de fecha 30 de noviembre del 2023, por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Feliciano, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 5 - apartado 5.4.: Se establece una reducción del 50% para aquellos jubilados y pensionados de la mínima titulares, usufructuarios y poseedores de inmuebles, que habiten la propiedad (objeto de la tasa), que abonen en termino y siendo este el único ingreso del grupo familiar conviviente, que la misma constituya su única propiedad inmueble en el municipio de San José de Feliciano (Zonas Urbana, suburbana y Ejido) y que en la misma no se ejerza actos de comercio. Para obtener este beneficio deberá suscribir ante el organismo fiscal una declaración jurada en la que deberá consignar el nombre y apellido del grupo familiar conviviente, actividad desarrollada e ingresos obtenida por ella. A la declaración jurada deberá acompañar el o los recibos de sueldo originales con una copia, restituyéndose el original una vez certificado la copia por el organismo fiscal.

Artículo 2: Dar a la presente difusión a los efectos de que se ponga en conocimiento de todos los contribuyentes.

Articulo 3: Notificar la presente al Departamento Rentas y al Departamento Tesorería de la Municipalidad de San José de Feliciano.

Articulo 4: Enviar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Biblioteca Municipal, registrar,

SALA DE SESIONES, 01 DE AGOSTO DE 2.024

Leites Marisa/Alejandra Presidente H.Q. Deliberante